



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-02346096- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Aprobar la Adenda al Convenio de Adhesión al “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19” celebrado entre el Municipio de Presidente Perón

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-02346096-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP por el cual se gestiona la aprobación de la Adenda al Convenio de Adhesión al “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19”, suscripto entre el Municipio de Presidente Perón y este Ministerio de Salud, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 15.164 y N° 15.174, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, los Decretos Provinciales N° 272/17 E, N° 132/20, N° 495/20 y N° 1176/20, la Resolución RESO-2020-393-GDEBA-MSALGP de este Ministerio y,

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona la aprobación de la Adenda al Convenio de Adhesión al “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19”, suscripto entre el Municipio de Presidente Perón y este Ministerio de Salud, en el marco de Decreto N° 495/20;

Que mediante el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con la enfermedad por coronavirus 2019 (COVID-19);

Que, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174, y prorrogado por Decreto N° 1176/20, se declaró la emergencia

sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su dictado;

Que la enfermedad por COVID-19, de rápida propagación supone un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada para contenerla e interrumpir el contagio;

Que, en este contexto corresponde al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.164, intervenir en la producción de información y la vigilancia epidemiológica para la planificación estratégica y toma de decisiones en salud, así como entender en la regulación y control sanitario en efectores públicos y privados;

Que, en ese sentido, por Resolución N° 694/20 este Ministerio de Salud aprobó el “Protocolo de preparación para la respuesta ante la contingencia de enfermedad por coronavirus 2019” que contempla la posibilidad de aislamiento en establecimientos extrahospitalarios de pacientes con diagnóstico de COVID-19 con signosintomatología leve sin criterio de internación, en aquellos casos en los que no se cumplan los criterios para aislamiento en domicilio;

Que en consecuencia, por Decreto N° 495/20 se creó el “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19”, con el objeto de contribuir financieramente con los Municipios a solventar los gastos que se deriven, exclusivamente, de la atención de pacientes con COVID-19 en los Centros de Aislamiento Extrahospitalarios temporales acondicionados para tal fin y que cumplan con los requisitos de funcionamiento y atención que establezca el Ministerio de Salud;

Que el mencionado Decreto establece que, los Municipios que hayan dispuesto los centros asistenciales y requieran asistencia financiera, a través del mencionado fondo, deberán declarar su adhesión al presente decreto y a las normas que en su consecuencia se dicten; Que por Resolución N° 899/20, se aprobaron los “Requisitos y Procedimientos de Cobro de Aportes del Fondo de Asistencia Municipal para la Atención No Hospitalaria de Pacientes con COVID-19”;

Que, por Resolución N° 1028/20, se aprobó el Modelo de Adenda al Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención Extrahospitalaria de Pacientes con COVID-19;

Que, de conformidad con el régimen normativo citado, esta Jurisdicción suscribió con el Municipio de Presidente Perón el Convenio de Adhesión al Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19, aprobado posteriormente por Resolución N° 1195 de fecha 29 de julio de 2020, como documento N° CONVE-2020-15478794-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP;

Que, dadas las aperturas de actividades en los centros sociales y culturales en dicho Municipio, se dispuso la desafectación a partir del 30 de noviembre de 2020, de los dos (2) centros de aislamiento extra hospitalarios, los cuales se encontraban funcionando en el Club Cultural Social y Deportivo Guernica y Hotel perteneciente a la firma “Hipolito Yrigoyen Nro. 26.501” e incorporar a partir del 1° de diciembre de 2020, a la Casa del Niño “Hogar de la Madre Trabajadora” como nuevo centro extra hospitalario, lo que representa una modificación a la indicación efectuada en la Cláusula 2° del Convenio suscripto;

Que ha intervenido la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y los Decretos N° 132/2020 y N° 272/17 E;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES  
DELEGADAS POR EL DECRETO N° 272/17 E  
EL MINISTRO DE SALUD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Aprobar la Adenda al Convenio de Adhesión al “Fondo de Asistencia Municipal para la Atención no Hospitalaria de pacientes con COVID-19” celebrado entre el Municipio de Presidente Perón y este Ministerio de Salud, el cual fuera aprobado por Resolución N° 1195/20 de fecha 29 de julio de 2020, la cual se encuentra contenida en el documento N° INLEG-2021-02345967-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.